


CORNARE	Número de Expediente: 20023709	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-0428-2020</b>	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 15/04/2020	Hora: 11:51:22.53...	Folios: 2

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que por medio de la Resolución N° 112-0561 del 30 de julio de 2008, se renovó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **CORPORACION ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CARMIN CUCHILLAS MAMPUESTO Y ANEXOS "CAM"**, con NIT 811.015.810-0, en un caudal total de 15,96 L/s, a derivarse de un conjunto de fuentes que nacen el predio propiedad del acueducto y de municipio de Rionegro, y de la quebrada La Mosquita, en jurisdicción del municipio de Guarne.

Que a través de la Resolución N°112-3094 del 15 de julio de 2014, modificada por la Resolución N°112-3712 del 11 de agosto de 2015, se otorgo a la **CORPORACION ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CARMIN CUCHILLAS MAMPUESTO Y ANEXOS "CAM"**, una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** en beneficio de los habitantes de las veredas Cuchillas de San Jose y La Laja y de algunas empresas del Municipio de Rionegro, en un caudal total de 139.4 L/s derivados de la fuente La Leonera.

Que mediante la Resolución N°112-1044 del 17 de marzo de 2017 se modificaron, renovaron y unificaron las mencionadas Resoluciones N°112-0561 del 30 de julio de 2008 y N°112-3712 del 11 de agosto de 2015, por un termino de 10 años contados a partir de la Resolución N°112-3094 del 15 de julio de 2014, quedando la concesión en lo siguientes términos:

FUENTE	CAUDAL OTORGADO (L/s)	USO	CAUDAL OTORGADD POR FUENTE
La Chorrera 1	4.70	Doméstico	4.70
La Chorrera 2	1.69	Doméstico	1.69
La Chorrera 3	0.52	Doméstico	0.52
La Chorrera 4	0.75	Doméstico	0.75
Q. La Mosquita	14.23	Doméstico	18.30
	4.07	Comercial	
Q. La Leonera	61.23	Doméstico	129.4
	68.17	Comercial e Industrial	
<b>TOTAL</b>		<b>155.36</b>	

Que por medio de Radicado N°131-3131 del 13 de abril, la **CORPORACION ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CARMIN CUCHILLAS MAMPUESTO Y ANEXOS "CAM"**, a través de su representante legal, el señor **HUMBERTO NICOLAS RESTREPO AMAYA**, identificado con cedula de ciudadanía numero 2.774.200, solicito ante La Corporación **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante las Resoluciones N°112-0561 del 30 de julio de 2008 y N°112-3094 del 15 de julio de 2014, modificada posteriormente por la Resolución N°112-3712 del 11 de agosto de 2015, las cuales fueron unificadas, renovadas y modificadas a través de la Resolución N°112-1044 del 17 de marzo de 2017.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por la **CORPORACION ACUEDUCTO MULTIVEREDAL CARMIN CUCHILLAS MAMPUESTO Y ANEXOS "CAM"**, con NIT 811.015.810-0, representada legalmente por el señor **HUMBERTO NICOLAS RESTREPO AMAYA**, identificado con cedula de ciudadanía numero 2.774.200 para un aumento del caudal otorgado por medio de las Resoluciones N°**112-0561** del 30 de julio de 2008 y N°**112-3094** del 15 de julio de 2014, modificada posteriormente por la Resolución N°**112-3712** del 11 de agosto de 2015, las cuales fueron unificadas, renovadas y modificadas a través de la Resolución N°**112-1044** del 17 de marzo de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N°**131-3131** del 13 de abril.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE** la fijación del aviso la cual de acuerdo a la declaratoria de emergencia sanitaria a causa del coronavirus covid-19 decretada por el gobierno nacional, y de acuerdo a lo consagrado en el Decreto 465 del 2020, se realizará únicamente en la página web de la Corporación, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

**ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° 140-0001 del 08 de enero de 2020.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

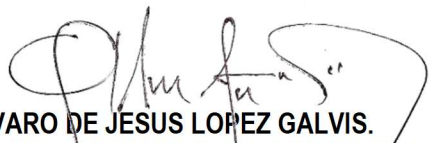
**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## COMUNICASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS.**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.**

*Proyectó: Susana Ríos Higinio /Fecha: 13/04/2020 /Grupo Recurso Hídrico*

*Revisó: Abogada Ana María Arbeláez 13/04/2020*

*Expediente: 20.02.3709.*

*Proceso: tramite ambiental*

*Asunto: Concesión de Aguas*